

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN PORTUARIA NACIONAL -CPN- Y EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN -MINGOB-, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PORTUARIA. -----

NOSOTROS: Por una parte: **DAVID NAPOLEÓN BARRIENTOS GIRÓN**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, guatemalteco, casado, Funcionario Público, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil setecientos setenta espacio setenta y un mil doscientos cincuenta y siete espacio mil seiscientos uno (1770 71257 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **MINISTRO DE GOBERNACIÓN**, calidad que acredito con: a) Copia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), emitido por el Presidente de la República, de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022); y b) Copia simple del Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022), de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022), asentada en los folios ochocientos sesenta (860) al ochocientos sesenta y dos (862) del libro de actas de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gobernación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con el número diez mil seiscientos cuarenta y nueve (10,649); señalo como lugar para recibir notificaciones: la sexta (6a) avenida trece guion setenta y uno (13-71) de la zona uno (1), del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Por la otra parte: **OMAR RICARDO BARRIOS OSORIO**, de cincuenta y tres (53) años de edad, guatemalteco, casado, abogado y notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con el Código Único de Identificación número dos mil doscientos doce espacio ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y siete espacio cero ciento uno (2212 83447 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PORTUARIA NACIONAL**, lo que acredito con Copia simple del Acuerdo Ministerial número sesenta y cuatro guion dos mil veinte (64-2020) del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020). Señalo como lugar para recibir notificaciones: la sexta (6a) avenida "A" ocho guion sesenta y seis (8-66) de la zona nueve (9), del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Los comparecientes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personales consignados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio; en las calidades con que respectivamente actuamos, suscribimos el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN PORTUARIA NACIONAL -CPN- Y EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**





CPN

-MINGOB-, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PORTUARIA, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DENOMINACIONES.** En lo sucesivo, y para los efectos legales de este Convenio, se encontrarán las denominaciones siguientes: **"MINGOB"** MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, **"PNC"** POLICÍA NACIONAL CIVIL, **"SGAIA"** SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN ANTINARCÓTICA DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL, **"DIPAFRONT"** DIVISIÓN DE PUERTOS, AEREOPUERTOS Y PUESTOS FRONTERIZOS DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL y **"CPN"** COMISIÓN PORTUARIA NACIONAL. **SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se fundamenta en los artículos siguientes: 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), c), d), f) y m), 36 literal m) y n) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 3, 7 y 9 del Decreto número 11-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Policía Nacional Civil; 2 y 4 del Acuerdo Gubernativo número 635-2007 de fecha 28 de diciembre del 2007, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación; 24 ter y 52 bis del Acuerdo Gubernativo número 97-2009 de fecha 1 de abril de 2009, Reglamento sobre la Organización de la Policía Nacional Civil; 1 y 2 del Acuerdo de Creación de la Comisión Portuaria Nacional, de fecha 10 de marzo de 1972, del Presidente de la República de Guatemala; 93 bis del Acuerdo Gubernativo 112-2021, Reglamento para la Protección de Buques e Instalaciones Portuarias. **TERCERA: OBJETO.** Promover la colaboración entre las partes a fin de intercambiar experiencias y asistencia técnica para la formación y el fortalecimiento de las capacidades de la protección y seguridad portuaria. **CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.** I. El **"MINGOB"**, a través de la **"SGAIA"** y **"DIPAFRONT"** se compromete a lo siguiente: **a)** Velar porque el personal de la **"SGAIA"** y **"DIPAFRONT"**, previa coordinación, participe y asista a capacitaciones, charlas, cursos, congresos, seminarios, talleres, simulacros, entre otros en materia de protección portuaria que desarrolle y planifique la **"CPN"**; y **b)** La Autoridad Superior designará el enlace para realizar las coordinaciones directas con la **"CPN"**, para los efectos del presente convenio. II. La **"CPN"** a través de la Dirección de Capacitación, Investigación y Estudios Portuarios se compromete a lo siguiente: **a)** Coordinar el recurso humano a través de la Dirección correspondiente, para llevar a cabo las capacitaciones, charlas, cursos, congresos, seminarios, talleres, simulacros, entre otros en materia de protección portuaria, conforme a la programación previamente aprobada por ambas partes; **b)** Proveer espacio físico, equipo y materiales para el desarrollo de capacitaciones, pasantías o visitas técnicas para formación en materia de protección portuaria; **c)** Coordinar la capacitación a través de la Dirección correspondiente, para el personal de la **"SGAIA"**, **"DIPAFRONT"** y al personal designado por el **"MINGOB"** en todos los aspectos de protección portuaria; y **d)** la **"CPN"**

designa como enlace para realizar las coordinaciones directas con el “MINGOB” al Director de la Dirección de Capacitación, Investigación y Estudios Portuarios. **QUINTO: PLAZO Y PRÓRROGA.** El plazo de vigencia del presente Convenio será de cuatro años a partir de su suscripción, el cual podrá ser prorrogado por medio de adenda por un tiempo igual o el que las partes acuerden, siguiendo las mismas formalidades. **SEXTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio se dará por terminado por: **a)** Vencimiento de plazo; **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **c)** Por caso fortuito o causas de fuerza mayor, debidamente comprobadas por las partes; **d)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio y **e)** Por convenir a los intereses, de cualquiera de las partes, previo aviso con una anticipación de treinta (30) días calendario de la fecha efectiva de terminación. **SÉPTIMA: MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN.** El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, por mutuo acuerdo entre las partes por medio de adenda, revistiendo las mismas formalidades del presente documento. La parte interesada en modificar o ampliar, deberá de comunicar por escrito su intención a la otra parte, con una anticipación no menor de tres (3) meses, a la fecha en que se pretende que entren en vigor las modificaciones o ampliaciones. **OCTAVA: DUDA, CASOS NO PREVISTOS Y CONTROVERSIA.** Cualquier duda, casos no previstos y controversia que surja en la aplicación e interpretación del presente Convenio, será resuelto por acuerdo conciliatorio entre las partes, debiendo de prevalecer los principios de reciprocidad y buena fe. **NOVENA: ACEPTACIÓN.** Los comparecientes damos lectura a todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, quienes, enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio con el membrete de ambas instituciones, impresas únicamente en su anverso, en dos (2) originales, quedando un original para el “MINGOB” y el otro, para la “CPN”.

Guatemala, 12 de Enero 2022



DAVID NAPOLEON BARRIENTOS GIRON
MINISTRO DE GOBERNACIÓN



OMAR RICARDO BARRIOS OSORIO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PORTUARIA NACIONAL.

